

Para que sin p[er]te de los d[ic]hos fines de su d[e]claracion  
y mandado a esta Real C[or]te de Indias en las d[ic]has  
Congregaciones; Que respecto de que d[ic]hos pueblos  
hasta ahora no han tenido cosa alguna del d[e]claracion  
de los referidos quatro meses que estan ya causados  
procediendo d[ic]has Justicias con gran lentitud y  
dilatacion siendo su principal obligacion el  
pronto de los Caudales para que no se suspenda  
el servicio de los d[ic]hos y se pueda dar pronta satis-  
facion de las libranças con que se señalan de d[e]claracion  
y de quando no se experimente para d[e]claracion en un  
gocio de Santa Inquisicion; Mando seleccionar  
nuevas Caudales con congruencia de este auto a todas  
las Ciudades e Villas y lugares comprehendidos en  
esta Superintendencia para que sus Jus-  
ticias arreglados a sus ordenes y las ordenes que  
antecedente mente se les permitieron dentro  
de ocho dias de como fueren requeridos con d[e]claracion  
despachos se mitan a esta Real C[or]te y en parte  
de los quatro meses con acierto y cumplimiento  
que pasado d[ic]ho termino no habiendolo executado  
se pasara a dar las providencias que conben-  
gan y se proceda contra sus personas y bienes

